

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RED			E.S.E. CLINICA GUANE
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	Fecha:	10/12/2009	Código TRD: 15.06.01	Versión : 01 Página 1 de 2

RESOLUCION N° 027
(Abril 02 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED PARA EL PERIODO 2018-2020”

El Gerente de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, resolución 652 de 2012, modificada por la resolución 1356 de 2012 y siguiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas las modalidades de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la ley 1010 de 2006, por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública y para tal efecto ha establecido unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que los bienes jurídicos protegidos por dicha ley son: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y un buen ambiente en la entidad.

Que en cumplimiento de esas obligaciones y en concordancia con las medidas previstas y correctivas para las conductas de acoso laboral contemplado en el artículo 9 de la ley 1010 de 2006, la gerente de la entidad debe adoptar mecanismos que regulen y prevengan el acoso laboral al interior de la institución.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se creó mediante la resolución número 074 de 2012 el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral en la E.S.E CLINICA GUANE con base a los parámetros establecidos en la resolución 652 de 2012 emitida por el Ministerio de Trabajo y las modificaciones de ésta en sus artículos 3, 4, 9 y 14 contenidas en la resolución 1356 de 2012.

Que al cumplirse el periodo de dos años correspondiente a la designación del representante y suplente por parte del empleador en el COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL la gerente de la E.S.E CLINICA GUANE;

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS				
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS				
	Fecha:	10/12/2009	Código TRD: 15.06.01		
					Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en propiedad al representante y suplente del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral por parte del empleador E.S.E CLINICA GUEN Y SU RIS para el periodo 2016-2018 a los siguientes funcionarios:

- **ALBERTO BARÓN** –Tesorero general, código 201, grado 03, el cual tendrá la calidad de **MIEMBRO PRINCIPAL** (por parte del empleador)
- **MARIA EUGENIA ROJAS SALDARRIAGA** – Secretaria General, código 425 grado 03, quien tendrá la calidad de **SUPLENTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la legitimidad del proceso de elección de los integrantes del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral por parte de los empleados, cuya representación recayó en los siguientes funcionarios:

- **MARIA ISABEL MELENDEZ VILLAMIZAR**- Almacenista General, código 215 grado 03, quien tendrá la condición de **MIEMBRO PRINCIPAL**
- **CARLOS EDUARDO ARCE POSADA**, subdirector científico, código 072 grado02, el cual tendrá la condición de **SUPLENTE**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que los registros y soportes de la elección de miembros del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral **PARA EL PERIODO 2016 - 2018** quede debidamente consignada en el correspondiente Comité del segundo trimestre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Derogase la resolución 031 del 10 de mayo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del 10 de mayo de 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en Floridablanca, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
GERENTE.


Vo.Bo. VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: FÉLIX ACELAS MEJÍA – ASESOR MIPG – PROFESIONAL DE CALIDAD – CONTRATISTA.